

INE/JGE29/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA REACTIVACIÓN DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS EN LA OCUPACIÓN DE PLAZAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENCARGADURÍAS DE DESPACHO, SUSPENDIDO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2

G L O S A R I O

Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
INE / Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Órganos centrales:	Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto.
Órganos desconcentrados:	Las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto.
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. **Declaración de la pandemia.** El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- II. **Implementación de medidas de prevención por parte de la Secretaría Ejecutiva.** El trece de marzo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- III. **Acuerdo INE/JGE34/2020.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta, mediante el Acuerdo referido, determinó medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, cuyo Punto Resolutivo sexto estableció:

Sexto. En concordancia con el punto anterior, se aprueba la suspensión del cómputo del término en la ocupación de plazas de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de las modalidades de encargadurías de despacho y de relación laboral temporal.

La suspensión aplicara a aquellas plazas que se encuentren ocupadas o que se ocupen durante el transcurso de la contingencia, y hasta en tanto no se reanuden los procedimientos para su ocupación por la vía del concurso.

- IV. **Acuerdo INE/CG82/2020.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Consejo General, mediante el Acuerdo referido, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19, cuyo Punto Resolutivo primero estableció:

Primero. Se aprueba como medida extraordinaria la suspensión de los plazos y términos relativos a las actividades inherentes a la función electoral enunciadas en el anexo único de este Acuerdo, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, Covid-19, para lo cual este Consejo General dictará las

determinaciones conducentes a fin de reanudar las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

- V. Acuerdo INE/JGE45/2020.** El dieciséis de abril de dos mil veinte, la Junta, mediante el Acuerdo referido, modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos, cuyo Punto Resolutivo primero estableció:

Primero. Se aprueba modificar el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que este órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.

- VI. Acuerdo INE/JGE69/2020.** El veinticuatro de junio de dos mil veinte, la Junta, mediante el Acuerdo referido, aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal, cuyo Punto Tercero primero estableció:

Tercero. Se aprueba el levantamiento de los plazos y términos de índole administrativo suspendidos por Acuerdos INE/JGE34/2020 y ampliado por el INE/JGE45/2020, en los términos precisados en este acuerdo.

- VII. Acuerdo INE/CG162/2020.** El ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo referido, la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

- VIII. Acuerdo INE/JGE05/2021.** El veintiuno de enero de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva, aprobó los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDOS

1. Competencia

Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o), del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la Legislación Electoral, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

En este sentido, le corresponde a la Junta determinar las medidas administrativas necesarias para dotar de certeza a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en cuanto a las actividades que se deben de realizar, para que, se garantice la continuidad en los trabajos sustantivos que realiza el Instituto, de conformidad con el siguiente:

2. Marco normativo

- a. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero, de la Constitución; 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, siendo el INE un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos de lo establecido por la LGIPE. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- b.** En términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE son fines del INE entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- c.** Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o), del Reglamento Interior, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la Legislación Electoral, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
- d.** En este sentido, le corresponde a la Junta determinar las medidas administrativas necesarias para dotar de certeza a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en cuanto a las actividades que se deben de realizar, para garantizar la continuidad en los trabajos sustantivos que realiza el Instituto.
- e.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafo 1, del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del INE, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas

y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la Legislación Electoral.

- f. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y hh), del Reglamento Interior, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo, entre otras, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las juntas ejecutivas locales y distritales así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- g. El artículo primero transitorio del Estatuto vigente prevé que las disposiciones de este entrarán en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- h. El artículo segundo transitorio del Estatuto vigente prevé que, a partir de la entrada en vigor del Estatuto vigente, se abroga el Estatuto anterior publicado en el DOF el 15 de enero de 2016 y se derogan todas las disposiciones que lo contravengan.

3. Motivos que sustentan la determinación

Acorde a las consideraciones normativas descritas en el presente Acuerdo, se desprende el deber y la facultad del Instituto para adoptar las medidas necesarias para cumplir con su mandato constitucional de organizar las elecciones, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; armonizando el cumplimiento de la ley, con la garantía de otros derechos, cuando éstos entran en conflicto, a partir de las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que se presenten, debiendo atender de manera oportuna las afectaciones por eventos fortuitos o casos de fuerza mayor que se presenten en el país con motivo de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.

En ese tenor, a fin de armonizar la continuidad de las operaciones del Instituto para el cumplimiento de las funciones constitucionales que tiene encomendadas, a la vez que seguir coadyuvando a la mitigación de la pandemia generada por la propagación del virus COVID-19, así como proteger la salud del personal y de la ciudadanía en general, permitiendo el ejercicio de los derechos político electorales,

es necesario continuar realizando las actividades y se evite generar retrasos en los calendarios y funciones que realiza el Instituto.

En este sentido, y en observancia al principio de certeza resulta indispensable que el Instituto cuente con su estructura ocupacional cubierta en su totalidad para atender los requerimientos asociados al proceso y otras actividades ordinarias que esta autoridad tiene encomendadas desde la Constitución y las leyes secundarias en materia electoral.

En este contexto, consciente de la situación que impera en el país, así como de la relevancia que implica el desarrollo de las actividades del Proceso Electoral, el Instituto ha realizado una revisión cuidadosa para determinar la manera y los términos en que se han reanudado las actividades que fueron suspendidas por la pandemia.

Considerando que el Proceso Electoral Federal 2020-2021 está en curso y que prevalecen las medidas sanitarias de prevención y control, el Instituto autorizó la reanudación de diversas actividades para cumplir con el mandato constitucional en materia electoral y en este sentido reanudó la ocupación de los cargos y puestos vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional en oficinas centrales y órganos desconcentrados, a través de la lista de reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020. En este mismo tenor, el 10 de diciembre de 2020, la Junta aprobó, mediante Acuerdo identificado con el numeral INE/JGE201/2020, la designación de personas ganadoras de la Segunda Convocatoria del concurso en comento.

Con el propósito de garantizar la ocupación oportuna de plazas y de cumplir con las disposiciones transitorias que derivan de la reforma al Estatuto, el 21 de enero aprobó los Lineamientos para la designación de encargos de despacho, dichos Lineamientos establecen las directrices que habrán de seguirse para gestionar y ocupar los cargos y puestos vacantes que no fueron cubiertos con ganadores del concurso.

De acuerdo con lo anterior, el levantamiento de los plazos referidos en el presente Acuerdo permitirá que la vigencia de las encargadurías se autorice en los términos y plazos previstos en los Lineamientos; salvo las encargadurías que hayan sido concedidas con antelación a la entrada en vigor de los referidos Lineamientos, pues en dicho supuesto se atenderá la normatividad aplicable al momento de haberse

llevado a cabo, lo anterior, en términos de los previsto en el punto Quinto del Acuerdo INE/JGE05/2021

De igual forma se considera que, desde que la Junta determinó suspender dichos plazos en este tipo de procedimientos, ha transcurrido un lapso considerable que hace necesario generar certeza y seguridad jurídica respecto a la ocupación de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional a través de esta figura.

Es importante destacar que actualmente existe una situación extraordinaria por la pandemia que prevalece en el país, en la que las actividades institucionales se deben realizar conforme lo establece la norma, por tal motivo se estima necesario generar condiciones idóneas para el uso adecuado de los mecanismos estatutarios previstos para la ocupación de vacantes.

De esta manera, al considerar que la suspensión de plazos de los encargos de despacho contemplados en el Acuerdo INE/JGE34/2020, permitió al Instituto atender, de manera oportuna, las facultades previstas de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, resulta procedente la reactivación de dichos plazos, acorde al contenido del presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto, es procedente que la Junta, emita el presente:

ACUERDO

Primero. Se determina la reactivación del cómputo de los términos en la ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la modalidad de encargos de despacho, suspendido mediante el Acuerdo INE/JGE34/2020 de la Junta General Ejecutiva.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

Tercero. Se instruye a la DESPEN difundir a través del medio que se estime más adecuado, el cual puede ser preferentemente de manera electrónica, entre los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, el contenido del presente Acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en NormalNE y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de febrero de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; asimismo, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**